



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00213 00**
Proceso: **VERBAL - Responsabilidad contractual y extracontractual.**
Demandantes: **WULFRAN MORÓN BENÍTEZ, IVETH SERJE NIETO** en nombre propio
y representación de sus menores hijos
Demandada: **MARÍA HELENA DE LA ROSA PAEZ.**

Señora Juez:

A su despacho la presente demanda la cual fue remitida desde el correo electrónico adrianacorrea@delaespriellalawyers.com asignada a este despacho el día 6 de septiembre de 2023, inadmitida mediante auto de fecha 3 de octubre de 2023 el cual fue notificado por estado electrónico el 5 de octubre del presente y subsanada por correo enviado el 11 de octubre de 2023. lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 26 de octubre del 2.023

Secretario

HARBEY IVÁN RODRÍGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La doctora ADRIANA CATALINA CORREA GALLARDO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N°22.460.711, portadora de la tarjeta profesional N° 111.216 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del señor **WULFRAN MORÓN BENÍTEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.302.372, **IVETH SERJE NIETO** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.592, quien actúa a nombre propio y en representación de sus menores hijos Mia Morón Serje identificada con NUIP 1.048.084.132, Matthew Morón Serje identificado con NUIP 1.042.264.775 y Wulfrán. Morón Serje identificado con NUIP 1.044.216.031, todos domiciliados en la carrera 64B N° 96 A -28 apto, 203D, correo electrónico ivethserje@gmail.com, presentan **DEMANDA VERBAL – Responsabilidad contractual y extracontractual**, contra **MARIA HELENA DE LA ROSA PAEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.742.333, dirección de notificaciones calle 86 N° 47-90 y correo electrónico drplastic@yahoo.com.

Pretende que se declare a la demandada responsable contractual y extracontractualmente, por los perjuicios ocasionados a IVETH SERJE NIETO directamente afectada, al señor WULFRAN MORÓN BENITEZ en su calidad de esposo y a Mia Morón Serje, Matthew Morón Serje y Wulfrán Morón Serje en calidad de hijos ,con ocasión de las cirugías plásticas practicadas el 10 de agosto del año 2018; consecuentemente se le condene a la demandada a pagar la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.405.600.000), discriminados de la siguiente manera: Trescientos noventa millones seiscientos mil pesos (\$390.600.000) por concepto de perjuicios morales; Cien millones de pesos (\$100.000.000), por concepto de daño emergente consolidado. Trescientos noventa millones seiscientos mil pesos (\$390.600.000), por concepto de daño a la vida de relación y Quinientos veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos (\$524.400.000) por concepto de lucro cesante.

Mediante auto de inadmisión proferido por este despacho se le requirió para que subsanara unos defectos, los cuales ha subsanado debida y oportunamente y examinados el resto de requisitos para su admisión, y la información solicitada, observa el despacho que se cumplido los requisitos de conformidad a lo indicado por el artículo 368, 369 y los requisitos generales previstos en los artículos 82 y 84 del C. G.P. y los especiales señalados en la ley 2213 de 13 de junio de 2022, es procedente su admisión.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. ADMITIR la presente demanda **VERBAL - Responsabilidad civil contractual y extracontractual**, formulada por **WULFRAN MORÓN BENÍTEZ** identificado con cédula de Ciudadanía N°79.302.372, **IVETH SERJE NIETO** identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.592, en nombre propio y en representación de sus menores hijos: Mia Morón Serje

Radicado: 08001 3153 009 2023 0021300
Proceso: VERBAL - Responsabilidad contractual y extracontractual.
Demandantes: WULFRAN MORÓN BENÍTEZ, IVETH SERJE NIETO en nombre propio y representación de sus menores hijos
Demandada: MARÍA HELENA DE LA ROSA PAEZ.

identificada con NUIP N°1.048.084.132, Matthew Morón Serje identificado con NUIP N°1.042.264.775 y Wulfrán Morón Serje, identificado con NUIP N°1.044.216.031, **contra MARIA HELENA DE LA ROSA PAÉZ** identificada con cédula de ciudadanía N°32.742.333, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Notificar personalmente este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.

Tercero. Hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto. Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017abe5c57a6cefe42bc65037fbb8721cbb3e945ff31bd6d5945b18a58fdaf8c**

Documento generado en 28/10/2023 06:42:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>